

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00011-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de dos mil trece, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estados delegar sus atribuciones y deberes en las autoridades u órganos de menor jerarquía;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que, dentro de la gestión del Ministerio de Educación, se hace necesario realizar trámites y procesos tanto administrativos como legales, ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) a nombre de esta Cartera de Estado;

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDO

Artículo 1.- Designar a la /el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica como delegada/o para que, intervenga a nombre del Ministerio de Educación en todos los trámites y procesos, tanto administrativos como legales, que se realicen ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI).

Artículo 2.- El/la delegado informará mensualmente de todos los trámites que se hayan alcanzado ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI).

Artículo 3.- El/la delegado/a estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mismo que señala “[...] cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”.

Artículo 4.- Comunicar de la emisión del presente Acuerdo Ministerial a los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario Nacional de la Administración Pública.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Junio de

dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN